

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2024 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE YAJALÓN, CON RESIDENCIA EN YAJALÓN; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE: -----

-----C O N S I D E R A N D O-----

- I. El artículo 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que: *"El Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en los órganos siguientes: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura; y III. El Tribunal Administrativo"*. Mismo ordenamiento legal que en el primer párrafo del artículo 74 dispone: *"El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en esta Constitución"*, y el párrafo séptimo del mismo numeral, en su fracción VI establece como facultad del Consejo de la Judicatura la de: *"Determinar los Distritos Judiciales y Regiones en que se divida el Estado, así como el número e integración de Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, preferentemente de manera consecutiva para mejor identificación en toda la Entidad, así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia o materias les correspondan"*. -----
- II. El Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas en su artículo 138, relativo a las atribuciones del Consejo de la Judicatura, en la fracción X, párrafo primero, establece la de: *"Determinar, de conformidad con su Reglamento Interior y el presupuesto, los distritos judiciales y regiones en que se divida el Estado, estableciendo la cabecera del distrito judicial o ciudad donde deban residir y la competencia de los órganos jurisdiccionales; así como el número e integración de las Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales"*. -----
- III. Entre las atribuciones que ejerce el Consejo de la Judicatura para el cumplimiento de las obligaciones que tiene conferidas, se encuentra la de determinar el domicilio en que han de residir los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia, y esta determinación atiende a lograr su acercamiento con la sociedad demandante de justicia así como a aspectos relacionados con la administración de los bienes inmuebles en que los órganos del Poder Judicial se encuentran instalados. -----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Primero.- Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Yajalón, con residencia en Yajalón, al inmueble ubicado en las oficinas anexas al Centro Estatal de Reinserción Social para Sentenciados número 12 doce, Carretera Yajalón-Tila Kilómetro 4.5, Yajalón, Chiapas, a partir del día 15 quince de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

Segundo.- Los órganos administrativos del Consejo de Judicatura realizarán las acciones que en términos de la normativa aplicable les corresponda para el debido cumplimiento al presente Acuerdo y con la debida diligencia para el cuidado y resguardo de los bienes muebles, documentos y expedientes. -----

Tercero.- El Consejo de la Judicatura determinará las cuestiones administrativas y de infraestructura que se susciten y sean necesarias relacionadas con el cambio de domicilio del Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Yajalón, con residencia en Yajalón, en los términos del presente Acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

Artículo Primero.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 15 quince de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

Artículo Segundo.- Se dejan sin efectos aquellas disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se contrapongan a las disposiciones del presente Acuerdo. -----

Artículo Tercero.- Los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura realizarán las acciones que les correspondan de conformidad con la normativa que les es aplicable para el debido cumplimiento del presente Acuerdo General. -----

Artículo Cuarto.- En Todo lo no previsto en el presente Acuerdo y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente. ---

Artículo Quinto.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, deberá comunicar el contenido del presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares; a las autoridades judiciales y administrativas federales y del fuero común; a los poderes ejecutivo y legislativo del Estado; y a los órganos constitucionales autónomos del Estado de Chiapas. -----

Artículo Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, esto es con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 diez días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente **Guillermo Ramos Pérez**; Consejera **Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán**; Consejera **María de Lourdes Hernández Bonilla**; y Consejero **Omar Heleria Reyes**, ante la Maestra **Patricia Recinos Hernández**, Secretaria Ejecutiva quien da fe. -----

LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2024 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE YAJALÓN, CON RESIDENCIA EN YAJALÓN, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA Y OMAR HELERIA REYES, ANTE LA FE DE LA CIUDADANA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 10 DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----